



**AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA
Ref.:p04pextr2306**

**D. DAVID RÉ SORIANO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-**

CERTIFICA: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y celebrada el día 23 de junio de 2015, adoptó, entre otros, en extracto, el siguiente **ACUERDO:**

**“PUNTO CUARTO.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA
ALCALDÍA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2015 DELEGANDO A FAVOR DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-**

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de la Corporación, del Decreto de Alcaldía- Presidencia nº. 2.239, de fecha 15 de junio de 2015, en el que se dice: La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 21.1 cuales son las atribuciones que ostenta el Alcalde en su condición de Presidente de la Corporación Municipal. Se trata de una enumeración no exhaustiva, ya que en su apartado s) contiene una cláusula residual que declara explícitamente que aquellas atribuciones que se atribuyan expresamente a otros órganos municipales, serán ejercidas por el Alcalde.

Asimismo, el artículo 21.3 de esta Ley de Bases, posibilita que el Alcalde pueda delegar el ejercicio de algunas de sus atribuciones en otros órganos de gobierno municipal, tales como Concejalías, Junta de Gobierno Local, o Pleno.

Ha sido una tradición constante desde la constitución de los Ayuntamientos democráticos, que el Alcalde delegue algunas de sus atribuciones en la Junta de Gobierno Local, por considerar que ésta es un órgano colegiado muy adecuado para estudiar y adoptar acuerdos sobre determinados asuntos que merecen una reflexión añadida previa a la resolución de los mismos. Su aplicación en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha venido mostrando su eficacia y practicidad.

Por todo ello, esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre; así como por los artículos 10 y 21 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en concordancia con el artículo 43.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de acuerdo con los artículos 114 a 118 de dicho Reglamento, tiene a bien Resolver:

PRIMERO.- Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento las siguientes atribuciones:

* Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

* El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponiendo gastos dentro de los límites de su competencia.

* Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de la prueba para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajos y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas (gratificaciones y complemento de productividad).

* Las contrataciones de obras, servicios y suministros, y las concesiones de toda clase, cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

* La aprobación de los Proyectos de Obras y de Servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y estén previstos en el Presupuesto.

* La aprobación de las Certificaciones de Obras y Servicios.

* La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni los tres millones de euros; así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicada.

* El otorgamiento de las licencias, tales como de obras mayores, división de fincas, autorizaciones de obras y usos provisionales, de Primera Ocupación y Funcionamiento de Actividades, autotaxis, ocupación temporal y eventual del Dominio Público; excepto en aquellos supuestos que las leyes sectoriales lo atribuyan a otros órganos.

* Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

* La resolución de los expedientes de disciplina urbanística y la resolución de los recursos administrativos que se interpongan.

* Acordar la devolución de fianzas depositadas como motivo de la concesión de licencias de obras mayores; así como en garantía de cumplimiento de contratos administrativos.

* Solicitar subvenciones y ayudas de Organismos Oficiales, así como su aceptación, y aprobar los compromisos financieros que no exijan créditos superiores a cuatro años.

* Conceder subvenciones o ayudas a particulares o a asociaciones, de conformidad a las Bases Reguladoras previamente aprobadas.

* Manifestar su adhesión a la concesión de honores y distinciones promovidas por otras administraciones.

* Personarse en los procedimientos jurisdiccionales en los que sea demandado este Ayuntamiento, en defensa de los intereses municipales.

* Cualquier otra atribución de Alcaldía que haya sido delegada y que no incluya la facultad de resolución.

SEGUNDO.- Las referidas atribuciones delegadas podrán ser avocadas por esta Alcaldía, cuando concurran circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica, o cuando por urgencia, lo hagan conveniente.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Región el presente Decreto, para general conocimiento, de conformidad con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado del contenido del Decreto de la Alcaldía-Presidencia, a favor de la Junta de Gobierno Local.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, y a resultas de la aprobación definitiva del Acta, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Alhama de Murcia, a veinticuatro de junio del año dos mil quince.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,



Fdo.: Diego A. Conesa Alcaraz



